



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

M^º DEL PILAR RUBIO MAÑAS
PROCURADORA
CIAYALA Nº 8
04003 ALMERIA
649840005 pilarrubio@gmail.com



Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Almería (antiguo Mixto nº 2)

CIUDAD DE LA JUSTICIA. Ctra. de Ronda nº 120 Planta 4ª Bloque C. Email:
AtPublico.J1Instancia.2.Almeria.jus@juntadeandalucia.es Telf: 600159347(AJ-2C-2G) /161(MC-2I)
/159(2T-2R) /160(JR-JF)

Tlf.: . Fax: 950-204221 NIG: 0401342120180021013

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 2225/2018. Negociado: MC

Sobre: Dº hipotecario y regis.

De: D/ña. JOSE FRANCISCO BONILLA LOPEZ, MANUEL BONILLA LOPEZ y CARMEN BONILLA LOPEZ

Procurador/a Sr./a.: MARIA PILAR RUBIO MAÑAS

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: DESARROLLO Y GESTION,S.L. y PROSIENA LHA5,S.L.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª MARIA ANGELES GONZALEZ MARTINEZ, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia Nº 2 de Almería (antiguo Mixto nº 2).

Al S. Registrador de la Propiedad Nº 3 DE ALMERIA , HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 2225/2018 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de JOSE FRANCISCO BONILLA LOPEZ, MANUEL BONILLA LOPEZ y CARMEN BONILLA LOPEZ, con DNI, con DNI, 27489789M;27518039B;27524895J domiciliados en calle italiana, calle cuba,13 y calle paraguay, 2 de la Localidad de San Isidro de Nijar y representado por MARIA PILAR RUBIO MAÑAS frente a DESARROLLO Y GESTION,S.L. y PROSIENA LHA5,S.L. con CIF B79972188 y B82726746, ambos con domicilio sito en CALLE SIENA Nº 5 DE MADRID, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 1.050.000 EUROS DE PRINCIPAL Y 315.000 EUROS calculados para intereses, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

DESCRIPCION: , cuyos datos registrales son

Nº FINCA: 32.615

FOLIO: 195

TOMO: 1704

LIBRO: 401

Nº REGISTRO PROPIEDAD nº 3 de ALMERIA.

Dado en Almería, a seis de febrero de dos mil veintitrés

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALMERIA 3

Fecha Presentación: 16/02/2023 11:22:25

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VG8XH576GVX8VBH3MYPBHM9VFV	Fecha	07/02/2023
Firmado Por	MARIA ANGELES GONZALEZ MARTINEZ	Página	1/1
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Juzgado: JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 ALMERIA...
Juicio: 2225/2018 Fecha juicio: 07/02/2023
Modo pres.: Persona
Aportación Doc.:
Retirado el:
Caducidad: 12/05/2023





Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN N°: 152 / 2023

MANUEL ORTIZ REINA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ALMERÍA NÚMERO TRES, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que de acuerdo con lo solicitado en el precedente mandamiento, expedido por el JUZGADO PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 de ALMERIA el siete de febrero de dos mil veintitrés, en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria n° 2225/2.018, he examinado los libros del Archivo del Registro a mi cargo y de los mismos resulta, en cuanto a la finca registral que a continuación se indica,

PRIMERO: Que la finca registral 32615 con -Código registral único: 04019000384177-, aparece inscrita al folio 195 del libro 401 de Níjar, siendo su descripción, recogida en la inscripción 1ª, la siguiente:

URBANA: Trozo de terreno en el Cerro del Ave María, Barrio de San José, término de Níjar, de cabida ocho áreas, que linda: Norte, José González Montoya; Sur, entrada al camino; Este, finca matriz; y Oeste, calle sin nombre.

SEGUNDO: Que la finca aparece inscrita a favor de **FINANCIACION DESARROLLO Y GESTION SL**, con C.I.F. B79972188, que es titular **del pleno dominio por título de compraventa**, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario de Madrid, Carlos Perez Baudín, con n° de protocolo 4923/2005, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco. Inscripción: 4ª Tomo: 1.704 Libro: 401 Folio: 195 Fecha: 23 de enero de 2006.

TERCERO: Que la finca está gravada con las siguientes cargas:

- **AFECCIONES FISCALES** al pago de liquidaciones complementarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, por los actos o negocios inscritos referentes a esta finca o a las de su procedencia, por plazo de cinco años a contar desde la fecha del correspondiente asiento.

- **HIPOTECA** a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, POR LA QUE QUEDA RESPONDIENDO DE SESENTA Y CUATRO MIL EUROS del saldo final de la cuenta corriente; de sus intereses remuneratorios de tres anualidades hasta un máximo del 14,00% nominal anual en la parte de intereses que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito concedido; de los posibles intereses de demora hasta un máximo del 25,00% del límite de crédito concedido; así como de las costas, gastos, como crédito supletorio, hasta una cantidad máxima igual al 20,00% del crédito concedido. **Valor para subasta:** el duplo de la cantidad asignada por capital. **Amortización y Vencimiento:** El crédito se concede por un PLAZO de TREINTA Y SEIS MESES y empezará a contarse a partir del día cinco de marzo de dos mil nueve. La



C.S.V. : 2040191268E570AA

amortización se efectuará mediante el pago de UNA bajada del límite, por importe de ciento cincuenta y seis mil euros, al vencimiento de la póliza, al cinco de marzo de dos doce. Constituida en Escritura Pública de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, autorizada por el Notario de Almería Juan de Mota Salvador, número 331, que motivó la inscripción 5ª de fecha veintiocho de marzo de dos mil nueve.

- **HIPOTECA** a favor de Francisco Bonilla López, con N.I.F. 27.044.007-D, Manuel Bonilla López, con N.I.F. 27.518.039-B, Carmen Bonilla López, con N.I.F. 27.524.895-J y José Francisco Bonilla López, con N.I.F. 27.489.789-M, constituida inicialmente a favor de CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, en garantía del saldo final de la cuenta corriente, queda RESPONDIENDO por un importe de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS; sus intereses remuneratorios de tres anualidades hasta un máximo del catorce por ciento nominal anual en la parte de intereses que no resulte garantizada por su inclusión en el límite del crédito concedido, de los posibles intereses de demora hasta un máximo del veinticinco por ciento del límite de crédito concedido; así como de las costas, gastos, como crédito supletorio, hasta una cantidad máxima igual al 20,00% del crédito concedido. **Valor para subasta:** CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS. **Amortización y Vencimiento:** El crédito se concede por un plazo de ciento veinte meses y empezará a contarse a partir del día veinticinco de noviembre de dos mil diez. La amortización se efectuará mediante el pago de dieciocho bajadas del límite, por importe en cada una de ellas de ocho mil seiscientos euros, excepto la última que será de nueve mil ochocientos euros, con periodicidad semestral, siendo la primera amortización el día tres de mayo de dos mil doce y la última el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte. Consta inscrito el pacto de vencimiento anticipado por incumplimiento de la obligación de pago en los plazos convenidos. Constituida en escritura de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez autorizada por el Notario de Almería Juan de Mota Salvador, número 1390, por la inscripción 6ª de fecha veintidós de febrero de dos mil once.

CEDIDO el crédito hipotecario de la inscripción 6ª, a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, mediante escritura pública de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, número 284 de su protocolo, complementada por Acta autorizada el cuatro de Febrero de dos mil catorce, por el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, número 197 de su protocolo, por la inscripción 8ª de fecha diecinueve de Febrero de dos mil catorce.

CEDIDO el crédito hipotecario de la inscripción 6ª, cedido por la 8ª, a favor de Francisco Bonilla López, con N.I.F. 27.044.007-D, Manuel Bonilla López, con N.I.F. 27.518.039-B, Carmen Bonilla López, con N.I.F. 27.524.895-J y José Francisco Bonilla López, con N.I.F. 27.489.789-M, mediante escritura de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, autorizada por el Notario de Almería, Don Juan Pérez De La Blanca Fernández, número 129 de su protocolo, por la inscripción 9ª de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho.

- **HIPOTECA** que se ejecuta, de la inscripción 7ª, vigente y sin cancelar a favor de los actores Francisco Bonilla López, con N.I.F. 27.044.007-D, Manuel Bonilla López, con N.I.F. 27.518.039-B, Carmen Bonilla López, con N.I.F. 27.524.895-J y José Francisco Bonilla López, con N.I.F. 27.489.789-M, para responder de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS de capital, DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS de intereses de demora y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS de costas y gastos. **Subasta:** TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS. **Plazo:** cuarenta y ocho meses a partir del



C.S.V. : 2040191268E570AA

veinticinco de noviembre de dos mil diez. Constituida en Escritura Pública de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez autorizada por el Notario de Almería Juan de Mota Salvador, por la inscripción 7ª de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre de la totalidad de esta finca a favor de **AYUNTAMIENTO DE MADRID** por un importe total de **TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y CUATRO euros**. Por razón del procedimiento administrativo de apremio nº 9615540-31020071-31318329-31345225, seguido en la Subdirección General de Recaudación del Ayuntamiento de Madrid. **Anotado con la letra B** de fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis. **Expedida Certificación de título y cargas ordenada en el mismo mandamiento que ha motivado la anotación. Almería, quince de septiembre de dos mil dieciséis.**

PRORROGADA la Anotación letra **B** por la Anotación letra **D** de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte en virtud de lo ordenado en mandamiento de fecha cinco de agosto del año dos mil veinte.

- **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre de la totalidad de esta finca a favor de **HACIENDA PUBLICA** por un importe total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUARENTA euros**. Por razón de la diligencia de apremio nº 281123415508T seguido en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. **Anotado con la letra C** de fecha trece de febrero del año dos mil veinte. **EXPEDIDA CERTIFICACION DE TITULO Y CARGAS** a que se refiere el artº 84.2 del Reglamento General de Recaudación, ordenada en el mismo mandamiento que motiva la anotación letra **C** con la misma fecha.

CUARTO: TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LA HIPOTECA QUE SE EJECUTA:

INSCRIPCIÓN 7ª DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA (CONCISA):

"**URBANA** descrita en la inscripción 1ª. **CARGAS:** Hipotecas de las inscripciones 5ª y 6ª y afecciones al pago del impuesto. "Financiación Desarrollo y Gestión, S.L.", con domicilio en Madrid, calle Siena, 5, Local, inscrita en el Registro Mercantil, hoja M-19847, con C.I.F. B-79972188, es titular de esta finca según la inscripción 4ª, y la hipoteca por plazo de cuarenta y ocho meses, contados a partir del día veinticinco de noviembre de dos mil diez, junto con otras, a favor de don Francisco Bonilla López, mayor de edad, viudo, vecino de Níjar, con domicilio en calle Níjar, s/n, en San Isidro, con N.I.F. 27.044.007-D, don Manuel Bonilla López, mayor de edad, casado, vecino de Níjar, con domicilio en calle Cuba, 13, en San Isidro, con N.I.F. 27.518.039-B, doña Carmen Bonilla López, mayor de edad, casada, vecina de Níjar, con domicilio en calle Paraguay, 2, en San Isidro, con N.I.F. 27.524.895-J, don José Francisco Bonilla López, mayor de edad, divorciado, vecino de Níjar, con domicilio en calle Itálica, 10, en Campohermoso, con N.I.F. 27.489.789-M, para responder la finca de este número de las siguientes cantidades: **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS** de capital, **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS** de intereses de demora y **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS** de costas y gastos, tasándose a efectos de subasta en **TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS**. Se fija como domicilio de la parte hipotecante para la práctica de requerimientos y notificaciones, el expresado anteriormente. En su virtud **INSCRIBO** a favor de **DON FRANCISCO, DON MANUEL, DOÑA CARMEN** y **DON JOSÉ FRANCISCO BONILLA LÓPEZ**, su derecho real de hipoteca sobre esta finca. La extensa es la 8ª de la finca 13.906, al folio 54 de este tomo. Almería, veintinueve de noviembre de dos mil once."


C.S.V. : 2040191268E570AA



INSCRIPCIÓN 8ª DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA FINCA 13906 (EXTENSA):

"La anterior inscripción 5ª de permuta ha sido modificada según se pasa a explicar: Mediante la escritura autorizada el seis de octubre de dos mil seis por el Notario de Almería, don Juan de Mota Salvador, número 2.087, que motivó la referida inscripción 5ª, don Francisco, don Manuel, doña Carmen y don José Francisco Bonilla López y la entidad "Prosiena LHA5, S.L.", permutaron esta finca, estableciéndose un plazo máximo no superior a cuarenta y ocho meses para la entrega de las viviendas, que constituyen la contraprestación, y se constituyó y entregó, entre otras, la siguiente garantía: un pagaré número 1.501.509 de "Caja General de Ahorros de Granada" no a la orden, por importe de novecientos setenta y siete mil euros, con vencimiento el día seis de octubre de dos mil diez. Mediante la escritura autorizada el veinticinco de noviembre de dos mil diez por el Notario de Almería, don Juan de Mota Salvador, número 1.391, han comparecido, don Francisco Bonilla López, mayor de edad, viudo, vecino de Níjar, con domicilio en calle Níjar, s/n, en San Isidro, con N.I.F. 27.044.007-D, don Manuel Bonilla López, mayor de edad, casado, vecino de Níjar, con domicilio en calle Cuba, 13, en San Isidro, con N.I.F. 27.518.039-B, doña Carmen Bonilla López, mayor de edad, casada, vecina de Níjar, con domicilio en calle Paraguay, 2, en San Isidro, con N.I.F. 27.524.895-J, don José Francisco Bonilla López, mayor de edad, divorciado, vecino de Níjar, con domicilio en calle Itálica, 10, en Campohermoso, con N.I.F. 27.489.789-M y don Juan Heras Barbera, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle Siena, 5, local, con N.I.F. 02.070.921-R, en representación, como apoderado, de "Prosiena LHA5, S.L.", con domicilio en Madrid, calle Siena, 5, Local, inscrita en el Registro Mercantil, hoja M-263357, con C.I.F. B-82726746, facultado en virtud de escritura de poder, salvando la autocontratación, autorizada el dieciséis de noviembre de dos mil diez ante el Notario de Sevilla, don Arturo Otero López-Cubero, número 7.275, con facultades suficientes para el otorgamiento de la que se inscribe, a juicio del Notario, y además, éste último, en representación, como apoderado, de "Financiación, Desarrollo y Gestión, S.L.", con domicilio en Madrid, calle Siena, 5, Local, inscrita en el Registro Mercantil, hoja M-19847, con C.I.F. B-79972188, facultado en virtud de escritura de poder, salvando la autocontratación, otorgada el catorce de noviembre de dos mil diez, ante el Notario de Sevilla, don Arturo Otero López-Cubero, número 6.960, con facultades suficientes para el otorgamiento de la que se inscribe, a juicio del Notario; quienes modifican la citada inscripción 5ª, en los siguientes términos: 1) Plazo: Se establece un nuevo plazo de cuarenta y ocho meses, contados a partir de la firma de la escritura que motiva este asiento, para la entrega de las viviendas, en cuyo plazo deberán estar totalmente terminadas y en perfectas condiciones para su entrega al uso previsto. 2) Garantías: Con el fin de garantizar el cumplimiento de "Prosiena LHA5, S.L.", ésta ofrece a don Francisco, don Manuel, doña Carmen y don José Francisco Bonilla López, quienes aceptan, tanto la renovación de un Aval Bancario de la Caja General de Ahorros de Granada, como la constitución de Bendas hipotecas en sustitución del pagaré constituido en la referida escritura que motivó la inscripción 5ª. Dicho pagaré se deja sin efecto y es entregado a "Prosiena LHA5, S.L." por don Francisco, don Manuel, doña Carmen y don José Francisco Bonilla López, y como nueva garantía, se constituyen hipotecas sobre las fincas registrales 17.203 y 32.615 del término de Níjar, pertenecientes a "Financiación, Desarrollo y Gestión, S.L." y sobre la finca registral 85.643 del Registro de la Propiedad nº1 de Roquetas de Mar, cuyo titular es "Prosiena LHA5, S.L.", en garantía de un principal de un millón cincuenta mil euros, intereses de demora por importe de cincuenta y dos mil quinientos euros y



C.S.V. : 2040191268E570AA



una cantidad de veintiún mil euros para costas y gastos, quedando respondiendo, cada una de las fincas, según se hará constar en sus respectivos folios independientes. En su virtud, queda inscrita la expresada modificación en los términos dichos. Así resulta de la citada escritura que, acompañada del título modificado, ha sido presentada a las 11:07 horas del día nueve de septiembre último, asiento 1.001 del Diario 51. Practicada autoliquidación. Almería, veintinueve de noviembre de dos mil once."

INSCRIPCIÓN 8ª DE CESIÓN DE CRÉDITO (CONCISA):

"CREDITO HIPOTECARIO objeto de la inscripción 6ª. Libre de cargas. CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, actualmente, "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", como titular del citado crédito hipotecario, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 28, C.I.F. A86104189, CEDE el citado crédito hipotecario a SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 89, C.I.F. A86602158. En su virtud, previo cambio de denominación de la entidad acreedora e inscripción a favor de BANCO MARE NOSTRUM, SOCIEDAD ANONIMA, del derecho de hipoteca de la inscripción 5ª, en méritos de la expresada segregación de activos y pasivos, INSCRIBO a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., el crédito hipotecario expresado, por título de cesión. La extensa es la 5ª de la finca 34921, al folio 58 del tomo 1794, libro 447 de Níjar. Almería, diecinueve de febrero de dos mil catorce."

INSCRIPCIÓN 5ª DE CESIÓN DE CRÉDITO FINCA 34921 (EXTENSA):

"CREDITO HIPOTECARIO objeto de la inscripción 3ª, MODIFICADO por la 4ª. Libre de cargas. CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, actualmente, "BANCO MARE NOSTRUM, S.A.", como titular del citado crédito hipotecario, -en adelante "BMN" y/o la "ENTIDAD", domiciliada en Madrid, calle Alcalá, número 28, código postal 28014, y C.I.F. A86104189, que fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio Morenés Giles, con fecha 22 de diciembre de 2010, con el número 1.645 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.378, folio 1, sección 8, hoja M-511037, inscripción 1ª, y en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0847. BANCO MARE NOSTRUM, S.A., es la Sociedad Central del Sistema Institucional de Protección -SIP- constituido al amparo de la letra d) del número 3, del artículo 8, de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según la redacción dada a la misma por el real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio y que está integrado por BMN y las siguientes entidades de ahorros: CAJA DE AHORROS DE MURCIA, CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA Y CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES -SA NOSTRA-. Mediante escritura otorgada el día 14 de septiembre de 2011, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, con el número 1119 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid -en lo sucesivo la "Escritura de Segregación", las CAJAS segregaron el conjunto de sus elementos patrimoniales y accesorios que componían su negocio financiero y lo traspasaron en bloque, por sucesión universal, a la entidad BANCO MARE NOSTRUM, S.A., quién a resultas de dicha segregación ha sucedido y se ha subrogado con carácter universal en todos los derechos y obligaciones que correspondían a las CAJAS frente a terceros por razón del negocio financiero. En la referida Escritura de Segregación además se asumieron por el BMN, como propios, los



C.S.V. : 2040191268E570AA

apoderamientos otorgados por las CAJAS a favor de los distintos apoderados, dándoles plena vigencia y la misma extensión con la que fueron conferidos por las CAJAS para poder actuar en representación del BMN, en tanto no fueren expresamente revocados o sustituidos. Dicha entidad, es titular del crédito hipotecario objeto de la inscripción 3ª de esta finca. En cumplimiento del deber legal de transmitir establecido en las Disposiciones Adicionales Octava y Novena de la Ley 9/2012, el RD 1559 y sobre la base de la Resolución del FROB, por el contrato y sujeto a sus términos y condiciones, las entidades transmiten a SAREB, que adquiere entre otros, los citados créditos hipotecario. En documento privado suscrito en Madrid el día veinticinco de febrero de dos mil trece, BANCO MARE NOSTRUM, SA, CEDE y TRANSMITE el crédito hipotecario de la inscripción 3ª, por precio global de diecinueve mil cuatrocientos sesenta y siete millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa euros, que será satisfecho mediante la entrega a la entidad matriz, quien queda facultada para recibirlo en nombre de todas las entidades, de valores de renta fija a emitir por SAREB y que contarán con la garantía irrevocable del Estado Español. Ahora, mediante escritura otorgada el veinticinco de febrero de dos mil trece en Madrid, ante el Notario DON JUAN PEREZ HEREZA, número 284/2013, complementada mediante Acta autorizada el cuatro de febrero de dos mil catorce, por el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, número 197 de su protocolo, la entidad BANCO MARE NOSTRUM, SA, representada por Don Angel Gabriel Gil Sevillano, mayor de edad, vecino de Madrid, Paseo de Recoletos 17, N.I.F. 2603885D, en uso del poder oficial otorgado el día trece de febrero de dos mil trece, ante el Notario de Madrid, Don Antonio Morenés Giles, número 467 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, inscrita y con juicio de capacidad para este acto, CEDE el citado crédito hipotecario a SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 89, constituida mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario, Don Ignacio Ramos Covarrubias el veintiocho de noviembre de dos mil doce, número 4095 de su protocolo, modificada por otra otorgada el doce de diciembre de dos mil doce, ante el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, número 1624 de su protocolo, siendo actualmente una sociedad de duración limitada hasta el veintiocho de noviembre de dos mil veintisiete, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30521, folio 1, hoja número M549293, inscripción 1ª, C.I.F. A86602158, que acepta representada por Don Oscar García Maceiras, mayor de edad, vecino de Madrid, Paseo de la Castellana 89, N.I.F. 32837360F, facultado en virtud de escritura de poder otorgada el diecisiete de diciembre de dos mil doce, ante el Notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes, número 1633 de su protocolo, inscrita y con juicio de capacidad para este acto. El activo, se adquiere por SAREB en pleno dominio, con cuanto le es inherente y accesorio, libre de toda carga personal o real, gravamen o derecho de terceros. La transmisión de un activo implicará también la cesión de la posición contractual de las entidades en todos aquellos contratos en los que las entidades sean parte y que, sin tener como tales, la consideración de activo, estén intrínsecamente ligados a estos en modo tal que, de no existir el activo, quedarían privados de causa. En su virtud, previo cambio de denominación de la entidad acreedora e inscripción a favor de BANCO MARE NOSTRUM, SOCIEDAD ANONIMA, del derecho de hipoteca de la inscripción 6ª, en méritos de la expresada segregación de activos y pasivos, INSCRIBO a favor de SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A., el crédito hipotecario expresado, por título de cesión. Así resulta de la escritura expresada que ha sido presentada a las 09:00 horas del día cuatro



C.S.V. : 2040191268E570AA

de los corrientes, asiento 313 del Diario 55. Practicada Autoliquidación. Almería, diecinueve de febrero de dos mil catorce."

INSCRIPCIÓN 9ª DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO (CONCISA):

"El crédito hipotecario a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA" y resultante de la inscripción 6ª CEDIDO POR LA 8ª QUEDA INSCRITO a favor de DOÑA CARMEN, DON JOSE FRANCISCO Y DON MANUEL BONILLA LOPEZ, mayores de edad, vecinos, la primera de Almería y los dos últimos de Níjar, con domicilios en el Toyo-Retamar, calle Piragüismo, bloque 1-2º I, calle Paraguay número 1 y en calle Cuba número 13 bajo, N.I.F. 27524895J, 27489789M Y 27518039B, respectivamente. La extensa es la 10ª de la finca 17203, al folio 5 del tomo 1905, libro 495 de Níjar. Almería, quince de Marzo del año dos mil dieciocho."

INSCRIPCIÓN 10ª DE CESIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO FINCA 17203 (EXTENSA):

"El crédito hipotecario a favor de "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA" y resultante de la inscripción 6ª CEDIDO POR LA 8ª QUEDA INSCRITO a favor de DOÑA CARMEN, DON JOSE FRANCISCO Y DON MANUEL BONILLA LOPEZ, mayores de edad, vecinos, la primera de Almería y los dos últimos de Níjar, con domicilios en el Toyo-Retamar, calle Piragüismo, bloque 1-2º I, calle Paraguay número 1 y en calle Cuba número 13 bajo, N.I.F. 27524895J, 27489789M Y 27518039B, respectivamente. Mediante escritura otorgada el dieciséis de enero de dos mil dieciocho, ante el Notario de Almería, Don Juan Pérez de la Blanca Fernández, número 129 de su protocolo, Doña Isabel María Larios Martínez, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en Las Rozas, calle Echegaray 6, N.I.F. 75254697P, en nombre y representación de la entidad cedente, nombrada y facultada en virtud de escritura de poder otorgada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, ante el Notario de Boadilla del Monte, Don Gonzalo Sauca Polanco, número 7763 de su protocolo, inscrita y con juicio de capacidad para este acto, y los cesionarios, Doña Carmen, Don José Francisco y Don Manuel Bonilla López, solicitan la constancia registral de la transmisión operada, haciendose constar que el precio de la cesión es de CIENTO CUARENTA MIL EUROS, cantidad confesada recibida en el acto del otorgamiento de la que se inscribe mediante dos cheques bancarios, copia de los cuales se insertan. Al otorgamiento de la que se inscribe comparece Doña María Dolores Hernández Simón, N.I.F. 34848936A, esposa de Don Manuel Bonilla López, a los solos efectos de manifestar que el dinero con el que satisface su esposo esta cesión le proviene con carácter privativo. En su virtud INSCRIBO a favor de DOÑA CARMEN, DON JOSE FRANCISCO Y DON MANUEL BONILLA LOPEZ el crédito de la inscripción 6ª cedido por la 8ª de esta finca, por título de cesión. Así resulta de expresada escritura que ha sido presentada a las catorce horas y dieciséis minutos del día dieciséis de Enero del año dos mil dieciocho, asiento 1238 del Diario 64. Almería, quince de Marzo del año dos mil dieciocho."

QUINTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación: NO hay documentos pendientes de despacho.

SEXTO: Que a los efectos de los artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace constar:



C.S.V. : 2040191268E570AA

1º.- Que la hipoteca objeto de ejecución se halla subsistente y sin cancelar constando en la misma, como domicilio para notificaciones: calle Siena, 5, Local, Madrid.

2º.- Que seguidamente se cursan, por correo certificado con acuse de recibo, las comunicaciones previstas en el artículo 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los titulares de asientos posteriores al del derecho que se ejecuta: AYUNTAMIENTO DE MADRID y HACIENDA PÚBLICA.

Y para que conste, expido la presente en Almería, fecha de la firma electrónica.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MANUEL ORTIZ REINA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE ALMERIA 3 a día trece de marzo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 2040191268E570AA

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2040191268E570AA

Firmado digitalmente por: RUBIO
MAÑAS MARIA PILAR - 39692999J
Fecha y hora: 30.06.2023 13:06:43